



UNIVERSIDAD DEL SINU

Elías Bechara Zainúm

Fundada en 1974

REGLAMENTO ESTUDIANTIL



INDICE

CAPITULO I	2
Del Estamento Discente Definición y Clasificación	
CAPITULO II.....	4
De los Derechos y Deberes	
CAPITULO III	8
Del Ingreso, Reintegro, Reingreso y Transferencia	
CAPITULO IV	15
De la Matrícula	
CAPITULO V	24
De la Asistencia a Clases	
CAPITULO VI	26
De los Planes de Estudio y Materias	
CAPITULO VII	31
De la Exigencia Académica	
CAPITULO VIII	33
De las Evaluaciones	
CAPITULO IX	38
De las Calificaciones y Aprobación de Cursos	
CAPITULO X	44
Del Régimen disciplinario	
CAPITULO XI	48
De los Grados	
CAPITULO XII	51
De los Estímulos Académicos	
CAPITULO XIII	55
De la Interpretación y Vigencia	



CAPITULO I

DEL ESTAMENTO DISCENTE DEFINICION Y CLASIFICACION

ARTICULO No. 1.

DEFINICION

El Estamento discente se define como el conjunto de personas que están matriculadas en uno cualquiera de los programas académicos ofrecidos por la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - y para un período determinado.

ARTICULO No. 2.

CLASIFICACION

Los discentes del nivel de pregrado se clasifican por tipos.

- Discentes de tipo regular.
- Discentes de tipo irregular.
- Discentes especiales.

ARTICULO No. 3.

DISCENTES REGULARES, IRREGULARES Y ESPECIALES

Son discentes regulares de nivel de Pregrado aquellos formalmente matriculados en los Programas Académicos correspondientes a la totalidad de los créditos que ofrece el plan de estudios en el semestre correspondiente al programa adscrito y con miras a obtener el Título de Pregrado.

Son Discentes Irregulares aquellos estudiantes que no matriculan la totalidad de los créditos que ofrece el plan de estudios para el semestre respectivo.

La Universidad no contempla y no permite en sus reglamentos la condición de “asistentes” y, por lo tanto, no existe ningún vínculo ni obligación con éstos.

Por virtud de convenios interinstitucionales debidamente legalizados, estudiantes de otras instituciones de educación superior podrán cursar asignaturas teóricas o prácticas en la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm. En estos casos no se

considerarán alumnos regulares, no recibirán título de la Universidad y se denominarán estudiantes especiales.

Parágrafo. -Se considera estudiante de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - aquel que haya legalizado su matrícula en cualquiera de sus programas académicos de Pregrado para el periodo lectivo vigente.



CAPITULO II

DE LOS DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO No. 4.

DERECHOS Y DEBERES

Además de los consagrados en la Constitución y las Leyes, el estudiante de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - tendrá los siguientes Derechos y Deberes.

a. Es un derecho del estudiante recibir un tratamiento respetuoso de todos los miembros de la comunidad Universitaria y es su deber dar a ellos un tratamiento recíproco respetando la identidad de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm.

b. El estudiante tiene derecho a la libre expresión de sus ideas y en consecuencia, debe respetar el ejercicio que de ese derecho hagan los demás miembros de la Comunidad Universitaria.

c. Es un derecho del estudiante utilizar formas de comunicación eficaces con todos los miembros de la Comunidad Universitaria y es un deber contribuir positivamente al funcionamiento de dichas formas de comunicación.

d. Es un derecho del estudiante propiciar y fortalecer la cultura de la participación responsable en los diferentes órdenes de la vida de la Universidad. El estudiante tiene el derecho y el deber de contribuir a este propósito, de conformidad con las normas reglamentarias y estatutarias.

e. Es un derecho del estudiante el ser orientado en un aprendizaje científico, humanista y actualizado dentro de una evaluación académica con los objetivos, los contenidos y la metodología aplicada y es un deber del estudiante cumplir con el currículum y requisitos exigidos.

f. Atender en tiempo libre llamados de la Directiva en cuánto a su colaboración en actividades de extensión con el ánimo de realzar la imagen estudiantil en la Universidad, sin que por ello implique en la asistencia al aula de clases.

g. Asistir a los eventos programados de recreación, culturales que la Universidad fije.

h. Representar con dignidad a la Universidad, a su familia en su comportamiento externo, dentro y fuera de ella.

i. Dentro del marco estatutario y reglamentario de la Institución, constituyen mecanismos de participación estudiantil, entre otros, los siguientes:

1. La iniciativa del estudiante en la programación y desarrollo de su programa académico a través de:

1.1. Selección de materias optativas en campos disciplinarios diferentes al componente profesional de su currículum.

1.2. Determinación de la carga académica de su carrera, dentro de los límites reglamentarios.

1.3. Evaluación del docente y del programa en los términos reglamentarios e información oportuna sobre su rendimiento.

2. Presencia en los procesos internos de carácter académico y disciplinario de la Institución, a través de:

2.1. Presentación de iniciativas en todos los aspectos que incidan en su formación.

2.2. Organización y participación en actividades extracurriculares y de bienestar estudiantil.

2.3. Participación de los estudiantes como aporte al desarrollo armónico de la vida académica y disciplinaria de la Institución, en los términos previstos en los estatutos de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - y los decretos reglamentarios para éste fin.

3. Elegir y ser elegido para el Consejo de Facultad, para el Consejo Académico y para el Consejo Superior de la Universidad de acuerdo a las Resoluciones expedidas por la Rectoría y los Reglamentos Institucionales.

Parágrafo 1. - El Consejo Académico estará integrado por:

- El Rector, quien lo preside.
- El Vicerrector Académico, quien lo presidirá en caso de ausencia del Rector.
- El Secretario de Sede con voz pero sin voto.
- Los Decanos.
- Un Representante de los Jefes de Programas elegidos entre ellos.
- Vicerrector Administrativo y otros Vicerrectores que hayan sido nombrados para tales cargos.

- El Coordinador General y/o su Suplente.
- El Director de Bienestar Universitario.
- Un Egresado y su suplente.
- Un Profesor y su suplente.
- Un Estudiante y su suplente.

Parágrafo 2. - El Consejo de Facultad estará integrado por:

- El Decano de Facultad, quien lo preside.
- Vicerrector Académico quien lo presidirá en caso de ausencia del Decano.
- Los Jefes de Programa.
- Los Jefes de Centros y Departamentos de la Facultad.
- El Coordinador General y/o su Suplente.
- Un Egresado y su suplente.
- Un Profesor y su suplente.
- Un Estudiante y su suplente.

Parágrafo 3.- El Rector convocará anualmente a los estudiantes para la elección de sus representantes a los diferentes órganos de la Universidad mediante Resolución Rectoral.

j. Además del derecho del estudiante de ejercer las libertades constitucionales y legalmente establecidas, no podrá ser objeto de presión, intimidación o acoso alguno y es su deber respetar irrestrictamente las de los demás miembros de la comunidad Universitaria e informar cualquier trasgresión al respecto.

k. Solicitar los certificados a que hubiese lugar los que solamente le serán expedidos si se encuentra a paz y salvo por todo concepto con la Institución.

l. El estudiante tiene el deber de observar buena conducta y comportamiento digno dentro de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - y en los sitios o actos en donde represente a la Institución.

m. El estudiante tiene derecho a beneficiarse activa y plenamente del proceso de estudio y el deber de no obstaculizarlo en perjuicio de los demás miembros de la Comunidad Universitaria.

n. El estudiante tiene derecho a exigir y el deber de mantener un alto nivel académico en los cursos que ofrece la Institución, cumpliendo con todas las obligaciones inherentes a su calidad de estudiante.

o. Es derecho del estudiante el que se le califique académicamente de una manera justa y así mismo, es su deber no incurrir en fraudes en su trabajo académico.

- p.** El estudiante tiene el derecho de ser oído en caso de una falta disciplinaria y así mismo, tiene el deber de acatar las sanciones que se le impongan.
- q.** Es un derecho del estudiante procurar su bienestar haciendo uso adecuado de los servicios que la Universidad del Sinú, dentro de sus posibilidades, puede ofrecerle. Es su deber contribuir al buen funcionamiento, al desarrollo y a la buena prestación de estos servicios.
- r.** El estudiante tiene derecho a recibir estímulos cuando el Consejo Superior lo apruebe en los siguientes casos:
- 1.** Rendimiento académico destacado.
 - 2.** Brillante actuación en eventos culturales, deportivos o cívicos.
 - 3.** Alto grado de sentido de pertenencia y altruismo con respecto a la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm.
- s.** El estudiante tiene derecho a recibir reconocimiento y respeto al derecho de la igualdad.
- t.** Es deber del estudiante matricularse en las fechas establecidas por la Institución, y el derecho a pertenecer al establecimiento discente, una vez cumplidos los requisitos exigidos.



CAPITULO III

DEL INGRESO, REINTEGRO, REINGRESO Y TRANSFERENCIA

ARTICULO No. 5.

INGRESO

El ingreso a la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - está condicionado a que el estudiante cumpla los requisitos exigidos por la Institución dentro de las normas contempladas en este reglamento.

ARTICULO No. 6.

ADMISION A PRIMER SEMESTRE

Los aspirantes que en los exámenes del ICFES obtengan un puntaje de 300 o más, en las pruebas anteriores o mayor de 70 puntos en las pruebas por competencias según las áreas seleccionadas por cada programa, podrán ser admitidos sin presentar ningún otro tipo de prueba de admisión. Solo se exigirá presentación ante el Decano.

Para puntajes del ICFES de 200 a 299 o entre 30 y 70 puntos en la prueba por competencia, la aceptación depende de la disponibilidad de cupos en cada programa, del puntaje obtenido por el aspirante en su examen del ICFES y de otros índices académicos que la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - considere pertinentes.

La Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - se reserva el derecho de verificar la veracidad de los resultados del ICFES, en caso de encontrar resultados adulterados se procederá de conformidad con las normas legales aplicables. No serán estudiados formularios con documentación incompleta

El sistema y las políticas de admisión pueden variar, de acuerdo con las decisiones que tomen al respecto el Consejo Superior.

El proceso de admisiones es responsabilidad de Vicerrectoría Administrativa en coordinación con la Vicerrectoría Académica y del Departamento de Admisión, en colaboración con cada una de las Decanaturas. Estas políticas serán oportunamente comunicadas a los aspirantes a ingresar a la Institución.

Los estudiantes que provienen de Colegios en Convenios con la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - se exoneran de la presentación de la entrevista. Se exige presentación con el Decano y/o Jefe de Programa.

Parágrafo 3.- El Comité de Admisiones, designado por el Consejo Superior, vigilará el proceso de admisiones, en desarrollo de las políticas de transparencia establecidas por la Universidad.

ARTICULO No. 7.

DE LA INSCRIPCION

Se denomina inscripción al acto mediante el cual una persona se registra como aspirante a ingresar a un programa académico ofrecido por la Universidad y adquiere el derecho a participar en el proceso de selección. La simple inscripción no compromete en modo alguno a la Universidad para admitir al aspirante.

ARTICULO No. 8.

REQUISITOS DE INSCRIPCION

Son requisitos indispensables para inscribirse en la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - los siguientes:

1. Solicitud de ingreso debidamente diligenciada.
2. Comprobante de pago de los derechos de inscripción.
3. Original legible del Examen de Estado (ICFES).
4. Fotocopia de diploma o acta de grado o constancia de estar cursando 11°. La homologación de títulos obtenidos en el exterior tendrá un tiempo límite para entrega de este documento hasta el cuarto semestre del programa y no podrán matricularse al quinto semestre sin cumplir con este requisito.
5. Certificado de 10° y 11°.
6. Registro Civil de Nacimiento.
7. Tres (3) fotos tamaño cédula (3x4).
8. Fotocopia de Cédula, Tarjeta de Identidad o cédula de extranjería según su caso.
9. Libreta militar para los varones o en su defecto, certificado de aplazamiento.

Parágrafo. El estudiante llenará un formato en donde se indican todos los ítems de la documentación requerida.

En el evento de que se presentase la documentación incompleta, se anotará el o los documentos faltantes en la columna de "Observaciones", fijándose un plazo hasta de 30 días para aportarlo.

A cada uno de los aspirantes a los programas que se ofrecen para un periodo determinado se les realiza una entrevista con el objeto de determinar los conocimientos generales que tiene el aspirante acerca de la institución y del programa al que aspira, su creatividad, autoconcepto, manejo de situaciones frustrantes, relaciones interpersonales y sensibilidad social.

Los resultados de esta entrevista serán entregados por medio de una carta dirigida al aspirante en las fechas fijadas por rectoría.

Aquellos estudiantes que al momento de inscribirse estén cursando el grado 11 deberán presentar la constancia pertinente y al momento de la matricula aportarán su acta de grado o fotocopia del diploma y certificado del grado 11.

ADMISION O SELECCION

ARTICULO No. 9.

Se denomina selección al proceso académico administrativo, establecido por la Universidad, para admitir a los aspirantes cuyos intereses y aptitudes, estén acordes con las expectativas y requerimientos de los programas respectivos, para lo cual debe presentar las pruebas de selección.

El aspirante que no fue seleccionado o no se matriculara tiene un plazo de 10 días calendario después de vencerse el término de la matrícula para hacer retiro de sus documentos; en caso contrario, la institución dispondrá de los mismos.

ARTICULO No. 10.

REINTEGRO

El proceso de reintegro se aplica a las personas que suspendieron voluntariamente sus estudios en un programa académico, de acuerdo con las normas reglamentarias y que han permanecido por fuera de la Institución entre 1 y 5 períodos académicos consecutivos para las carreras semestrales y entre 1 y 3 años para las anuales.

Las solicitudes de reintegro se presentan a la Oficina de Admisiones durante el mismo período de las admisiones y son estudiadas por el Consejo de Facultad, sometándose el peticionario al currículum vigente cuando la suspensión de estudios exceda un período académico según el caso, para la posterior ratificación de la Vicerrectoría Académica.

Como casos excepcionales, el reintegro para aspirantes que han estado por fuera un tiempo mayor al definido por este reglamento, estará sujeto, a revisión y aprobación por parte del decano del programa y el Vicerrector Académico y se someterá a los requisitos académicos que esto conlleva (validaciones, exámenes y otros) y a la cancelación de los derechos pecuniarios establecidos.

Parágrafo 1.- El aspirante debe presentar certificado de notas de los semestres cursados del programa en los respectivos años y fechas.

- a) Llenar los datos en el Formatum especial de Reintegro, dentro de las dos primeras semanas de la apertura de inscripciones, llenando así mismo formatum de Inscripciones.
- b) Presentar a la decanatura los documentos adjuntos al formatum para la legalización de la respectiva matrícula a partir del período ordinario.
- c) Presentar la orden académica debidamente diligenciada por el Decano o Jefe de Programa respectivo, a la Sección Matrícula.

ARTICULO No. 11.

REINGRESO

El reingreso puede ser solicitado por el estudiante que quedó por fuera del programa por sanción disciplinaria, permaneciendo fuera de ella hasta por dos (2) períodos académicos, considerados bajo las mismas condiciones descritas para los reintegros.

Las solicitudes de Reingreso son presentadas a la Oficina de Admisiones durante el mismo período de las admisiones, las que serán estudiadas por el Consejo de Facultad, sometiéndose el peticionario al currículum vigente para la posterior ratificación de la Vicerrectoría Académica.

La Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - se reserva el derecho de admisión de aspirantes a reingreso, reintegro y transferencia.

Las solicitudes de Reingreso y Reintegro son estudiadas, aprobadas o negadas en primera instancia por el Consejo de Facultad y en caso de apelación irá al Consejo Académico y su decisión será de carácter definitivo.

Parágrafo 1.- El aspirante debe presentar certificado de notas de los semestres cursados en el respectivo Programa.

- a. Llenar los datos en el Formatum especial de Reingreso, dentro de las dos primeras semanas de la apertura de inscripciones cancelando el valor de esta.

b. Presentar a la Decanatura los documentos requeridos en el formatum y anexar los recibos correspondientes a la cancelación de los derechos pecuniarios establecidos.

c. Presentar la orden académica debidamente diligenciada por el Decano o Jefe de Programa respectivo, a la Sección Matricula conjunto con los recibos de pagos.

Parágrafo 2.- El aspirante a reintegro o reingreso deberá cumplir los siguientes requisitos:

a. Solicitar por escrito ante la Decanatura su reintegro o reingreso.

b. Legalizar su inscripción.

c. Presentar el estudio de reintegro o reingreso elaborado por la Decanatura de su Facultad a la Sección Matricula, quedando con copia firmada para matricularse.

d. Legalizar su matricula.

ARTICULO No. 12.

TRANSFERENCIAS EXTERNAS

Los aspirantes que hayan cursado uno o más semestres en otra Universidad, podrán presentar su solicitud de transferencia externa a cualquier programa de estudios de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm -, si cuenta con el visto bueno oficial de la Vicerrectoría Académica. Dicha aprobación inicial implicará únicamente el compromiso de la Universidad, de estudiar la solicitud en cuestión.

Los aspirantes deberán radicar en la Oficina de Admisiones su solicitud de transferencia externa, adjuntando:

- El certificado de calificaciones de la Universidad de origen.

- Constancia de dicha Institución en la cual conste que no ha quedado por fuera de la Universidad por motivos disciplinarios (constancia de buena conducta).

- Los Contenidos Programáticos de las asignaturas cursadas.

- La presentación de la documentación únicamente conlleva el compromiso para estudiar la solicitud en mención.

- Las solicitudes de transferencia externa serán evaluadas y aprobadas por la Decanatura y/o Jefes de Programa respectivo. Siempre se exige la equivalencia horaria y programática, además de las notas aprobadas.

En caso de existir en una o varias asignaturas inequivalencia horaria por debajo del 80% y superior al 60%, deberán validar la materia respectiva cancelando los derechos pecuniarios establecidos. En caso de ser inferior al 60%, deberá cursarla nuevamente.

Las asignaturas prácticas en ningún caso se validan y por lo tanto se deben cursar.

Requisitos para la Transferencia externa:

- Haber cursado estudios universitarios por lo menos por dos semestres y aprobado el 70% de las asignaturas y/o créditos de estos dos semestres.
- Presentar las calificaciones de las asignaturas cursadas, con su intensidad horaria y los programas correspondientes a los períodos cursados.
- Presentación de la documentación con antelación de 15 días a las fechas de matriculas ordinarias, toda transferencia exige además:
 - a. Estudio de transferencia preparado por la Unidad respectiva.
 - b. Legalización de la Inscripción.
 - c. Una entrevista con iguales requisitos a los fijados por la entrevista de Admisión.
- La Permanencia mínima de los estudiantes en la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - deberá ser de 4 semestres.

ARTICULO No. 13.

TRANSFERENCIA INTERNA

El cambio de un programa a otro, para estudiantes que no han sido suspendidos académica y disciplinariamente, podrá ser autorizado por el Decano que reciba al estudiante en transferencia, previo concepto favorable del Decano o Jefe de Programa de donde proviene, durante las fechas previstas en el Calendario Académico.

El estudiante debe inscribirse y cancelar el mayor valor de la matricula del nuevo programa, si fuere del caso.

La Institución sólo garantizará el cupo para el semestre en el cual el aspirante ha sido admitido. Quien no se matricule y desee ingresar posteriormente, deberá recibir autorización expresa de la Dirección de Admisiones.

Parágrafo 1.- Para efectos de cómputos los promedios de calificaciones de este estudiante se inician en su nuevo programa, es decir, se hace nueva cuenta a partir del momento en que pertenece al segundo programa.

Parágrafo 2.- El aspirante debe solicitar en la Decanatura receptiva el estudio de su situación académica y presentar este documento a Sección Matrícula, debidamente firmado por el Decano o Jefe de Programa.

Parágrafo 3.- Para las transferencias y Reingresos, el Estudiante deberá presentar la documentación con antelación a 30 días de la apertura de Matrícula Ordinaria, debiendo ser resuelta su situación en la Facultad y entrega de la documentación al Estudiante máximo 8 días de antelación a las fechas de Matriculas Ordinarias.

ARTICULO No. 14.

TRASLADO DE JORNADA

La matrícula se legaliza para una jornada específica. En caso de un traslado por fuerza mayor, se deberá realizar dentro de los 15 días calendario, después de iniciadas las clases, diligenciando el nuevo código del estudiante en el departamento de admisiones e inscripciones.

Deberá solicitar por escrito a la Vicerrectoría Académica con copia a Vicerrectoría administrativa y a decanatura para el estudio pertinente.

Parágrafo.- Para su aprobación, la Vicerrectoría Académica deberá tener en cuenta las políticas Institucionales en relación con el número mínimo de estudiantes requeridos por los estatutos, en cada semestre académico.

Una vez autorizado el traslado de jornada, el alumno deberá inscribirse y cancelar los costos que ocasione el mismo.

ARTICULO No. 15.

APERTURA DE SEMESTRE

La universidad se reserva el derecho de abrir el respectivo semestre o año de un programa teniendo en cuenta el número de alumnos requeridos por la Institución para cada uno de ellos.

Parágrafo.- La institución podrá en determinado momento y cuando las condiciones así lo requieran fusionar las jornadas del mismo semestre de un programa o de programas similares.



CAPITULO IV

DE LA MATRICULA

ARTICULO No. 16.

MATRICULA

La matrícula es el acto académico - administrativo mediante el cual el aspirante admitido adquiere voluntariamente la calidad de estudiante, y se compromete a cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm.

Para el ingreso a los programas que ofrece la Universidad, la matrícula se legaliza con el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente reglamento, el pago de los derechos pecuniarios y/o el cumplimiento en la fecha de los compromisos financieros adquiridos para la financiación de su matrícula.

Para Legalizar la respectiva matrícula, el estudiante debe presentar:

1. Carta de admitido (para matrícula por primera vez).
2. Orden de Matrícula u Orden Académica: estudiantes antiguos, reingresos, reintegros, y transferencias.
3. Paz y salvo económico y de servicios: estudiantes antiguos, reingresos y reintegros.
4. Estudios académicos: transferencias, reingresos y reintegros.
5. Consignación bancaria por el valor de la matrícula. Para efectos de créditos UNICRED el estudiante deberá presentar los documentos o títulos valores exigidos por la Institución (debidamente legalizados).
6. La Universidad se reserva el derecho de otorgar créditos UNICRED a los estudiantes que incumplieron en el semestre o año anterior con las obligaciones económicas contraídas con la Institución. Los estudiantes que cumplieron sus obligaciones podrán legalizar nuevamente su crédito.
7. Presentar resultados de exámenes de suficiencia en informática.

8. Orden Académica para Matrícula. La orden académica para matrículas (estudiantes antiguos), debe ser entregada a todos los estudiantes, sin condición de paz y salvo económico, con antelación de 8 días a la apertura de matrículas. La Decanatura fijará las fechas e informará en cartelera.

Es responsabilidad :

- a. De la Decanatura.
- b. Del Estudiante entregar y recibir este documento en las fechas estatuídas.

Paz y Salvo Económico: es exigible al matricularse el estudiante.

9. La liquidación de matrículas se hará de la siguiente manera:

- a. Estudiantes Regulares: cancelarán el valor total de la matrícula autorizada por resolución Rectoral.
- b. Estudiantes Irregulares: la Universidad a través de la Rectoría reglamentará el valor de la matrícula.

Parágrafo 1.- Los Estudiantes irregulares solo podrán cursar un máximo de dos materias como cursos especiales, en un periodo lectivo, las cuales deberán ser canceladas por separado. Los cursos especiales deben ser registradas en la orden académica y solo se autorizarán cuando no haya incompatibilidad de horarios.

Si las va a cursar dentro del período académico semestral o anual, es atribución del Decano o Jefe de Programa, registrar las materias en la orden académica teniendo presente así mismo que no haya incompatibilidad de horarios. El estudiante decide si las matrícula o así mismo podrá matricularlas en cursos vacacionales, si se ofrecen, de acuerdo al cupo mínimo requerido.

En el transcurso de los primeros 5 días de clases, el estudiante matriculado, deberá firmar en la decanatura el libro de matricula para adquirir o mantener la calidad de estudiante. La decanatura hará llamado en cartelera.

Al matricularse en la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm -, el estudiante se compromete formalmente, por ese solo hecho, a respetar los estatutos y reglamentos, y a cumplir sus normas de orden académico, administrativo y disciplinario. Su duración es renovable para cada período académico. Esto es, que se entiende como un contrato entre la institución y el estudiante, legalizado a partir de la firma del mismo y por la duración del periodo académico correspondiente. Lo anterior deberá ser cumplido en las fechas estipuladas por la resolución rectoral.

El Departamento de Admisiones y Matrículas expide las órdenes académicas de matrículas las que serán estudiadas y aprobadas por los Decanos y/o Directores de Programas para ser entregadas al estudiantado.

Los aspirantes admitidos a primer semestre, así como los estudiantes regulares de II semestre en adelante, deben matricularse en todas las asignaturas del semestre a cursar, según el plan de estudios correspondiente, incluyendo las actividades cocurriculares o cursos especiales complementarios al plan de estudio.

Los estudiantes irregulares deberán matricular obligatoriamente las asignaturas perdidas en el semestre inmediatamente anterior, que según lo establecido en cada Facultad, serán prerrequisitos de los subsiguientes.

No podrá ningún Estudiante acumular una materia para un semestre posterior; si esto sucediese el estudiante cursará un Semestre o año solo con las materias atrasadas (hasta 3).

Los Estudiantes irregulares o admitidos por transferencia interna o externa, solo podrán matricular asignaturas hasta de tres semestres distintos continuos y hasta 20 créditos; para sobrepasar los números señalados deberá ser autorizado por la Vicerrectoría Académica.

Sólo en circunstancias especiales, habida cuenta de las capacidades del estudiante y su buen comportamiento, podrán matricular asignaturas para adelantar.

Los estudiantes deberán demostrar suficiencia de conocimiento en las áreas de inglés e informática mediante la aplicación de un examen en la institución.

Salvo circunstancias especiales, juzgadas por la Rectoría y Vicerrectoría Académica en colaboración con el Decano respectivo, se admiten matrículas en las fechas extraordinarias fijadas por la Institución y en caso de extemporaneidad, se causan los derechos fijados por ella, según directrices de la Universidad.

Es requisito para los estudiantes de Ciencias de la Salud, a partir del V semestre, estar vinculados al sistema general de seguridad social en salud (E.P.S. de régimen contributivo o subsidiado), para lo cual presentarán copia del carnet respectivo, al momento de firmar su matrícula.

Parágrafo 2.- Para acceder a su matrícula los estudiantes de Ciencias de la salud en prácticas clínicas deberán presentar afiliación a Seguridad Social y Afiliación a Riesgos Profesionales durante el tiempo de las prácticas.

ARTICULO No. 17.

CLASES DE MATRICULAS

La matrícula podrá ser ordinaria, extraordinaria o extemporánea según las fechas en que se realice, de acuerdo con el calendario académico establecido por la Vicerrectoría Académica según las políticas del Consejo Superior.

MATRÍCULAS ESTUDIANTES ANTIGUOS. PRIMER PERÍODO ACADÉMICO DE CADA AÑO

Matrícula Ordinaria: se entiende por matrícula ordinaria el derecho pecunario a cancelar por el estudiante dentro de las fechas establecidas para la matrícula en el calendario académico.

Estas fechas se procederán para el Primer Período de cada año a partir del cuarto trimestre (octubre) del año que se labora hasta la fecha de cierre de fin de año, en el Calendario Académico.

Matrícula Extraordinaria: Esta matrícula tiene un recargo del 20%. Se procede a partir de la segunda semana del mes de enero hasta la iniciación de clases.

Matrícula Extemporánea: Esta matrícula tiene un recargo del 25%. Se procede una vez iniciadas las clases hasta 15 días pasadas las mismas, en que se procede el cierre definitivo.

MATRÍCULAS ESTUDIANTES ANTIGUOS. SEGUNDO PERÍODO ACADÉMICO DE CADA AÑO

Matrícula Ordinaria: rige a partir del segundo trimestre del primer período de cada año, hasta el mes de junio en la fecha determinada en el Calendario Académico.

Matrícula Extraordinaria: Esta matrícula tiene un recargo del 20%. Rige a partir del mes de julio hasta una vez iniciadas las clases.

Matrícula Extemporánea: Esta matrícula tiene un recargo del 25%. se procede una vez iniciadas las clases hasta 15 días posteriores, en que se procede el cierre definitivo.

Parágrafo 1.- Prorroga de Matrículas Extraordinaria y Extemporánea: Dentro de los tiempos y fechas establecidos para matrículas, están contempladas las prorrugas a juicio de las fechas que se establezcan en la Resolución de Rectoría.

Prorroga de Matrícula Ordinaria: no podrá procederse fuera de las fechas estatuidas (Junio 30- Diciembre 31 de cada año).

MATRÍCULAS PARA ESTUDIANTES PRIMÍPAROS. PRIMER PERÍODO DE CADA AÑO

Para estos estudiantes rige un calendario diferente y no rige la Matrícula Extemporánea.

Matrícula Ordinaria: A partir del cuarto trimestre de cada año hasta la iniciación de clases.

Matrícula Extraordinaria: Esta matrícula tiene un recargo del 20%. Rige una vez iniciadas las clases hasta 15 días pasadas las mismas.

MATRÍCULAS PARA ESTUDIANTES PRIMÍPAROS. SEGUNDO PERÍODO DE CADA AÑO

Matrícula Ordinaria: Rige hasta la iniciación de clases, a partir del segundo trimestre del año.

Matrícula Extraordinaria: Esta matrícula tiene un recargo del 20%. Rige hasta 15 días después de iniciadas las clases y será el cierre definitivo.

ARTICULO No. 18.

MATRICULA DE MATERIAS ADICIONALES

En las fechas de matrículas por cada semestre, anunciada por la oficina de Admisiones, el estudiante deberá ajustar su matrícula conforme a lo acordado con su Director de Programa. El estudiante irregular puede adicionar hasta dos (2) materias durante las fechas señaladas para ello, previa autorización de su Director de Programa, y siguiendo los trámites establecidos por la Oficina de Registro. Las adiciones de asignaturas y/o créditos implican un costo independiente que debe asumir el estudiante.

ARTICULO No. 19.

RETIRO VOLUNTARIO DE MATRICULA DE MATERIAS

Una vez iniciadas las actividades académicas y durante las doce primeras semanas, el estudiante podrá retirar una o más asignaturas, previa autorización del jefe de programa respectivo, cumpliendo los trámites establecidos por la oficina de Registro y control. En todo caso solo se permitirá retirar cada asignatura

una sola vez. El retiro de la asignatura no conlleva devolución de tipo económico bajo ninguna circunstancia.

RETIRO DE MATRICULA.

Sólo la suspensión voluntaria dentro de los primeros 15 días hábiles de clases da derecho a la devolución del 70% del valor de la matrícula, pasando al Decano comunicación escrita fechada y presentando la copia firmada por el Decano 72 horas posteriores a la Sección de Matrícula quedando el estudiante con copia firmada por el Jefe de la Sección Matrícula.

Parágrafo 1.- El estudiante podrá retirarse por motivos de fuerza mayor o caso fortuito y solicitar la cancelación del semestre académico ante el Decano por comunicación escrita fechada, pero responderá al compromiso financiero adquirido con la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm.

SOLICITUD DE RETIRO

La solicitud se legaliza para el período en el cual tiene vigencia la matrícula.

El retiro debe hacerse mediante solicitud escrita dentro de los 15 días hábiles posteriores a la iniciación de clases. El estudiante a quien se le concede el retiro, se le hace devolución del valor de la matrícula así:

- a) Si el pago de la matrícula fue de contado se le devuelve el 70% del valor de su matrícula.
- b) Si el pago de la matrícula fue financiada se le sanciona el 35% del valor de su matrícula.

Pasado el lapso de quince días (15) hábiles iniciados de clase, la Universidad no hace devolución de matrícula por ningún concepto.

El estudiante que haya adquirido obligaciones financieras con la Institución deberá cancelarlas. Podrá conseguir con el Departamento de Cobranza plazos especiales para el pago de los mismos. Si pasados treinta días (30) de su retiro, el estudiante no ha pasado por este departamento, se remitirá la obligación a Cobro Jurídico.

DE LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y/O MATERIA ADICIONAL

ARTICULO No. 20.

CAUSAS GENERALES

La cancelación de la matrícula implica la pérdida de la condición discente, y se causa por cualquiera de los siguientes factores:

1. Cuando se haya completado el programa previsto.
2. Cuando no se haya hecho uso del derecho de renovación de la matrícula dentro de los plazos señalados por la Institución.
3. Cuando se considere inconveniente la presencia del estudiante dentro de la Institución por motivos de salud.

ARTICULO No. 21.

CAUSAS ACADEMICAS - ESTUDIANTE EN PERIODOS DE PRUEBA ACADEMICA.

El Comité de Promoción Estudiantil al terminar cada período lectivo hará una evaluación del desempeño académico de cada estudiante para definir su situación académica en el Programa, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

La Prueba Académica puede ser Parcial o Total.

ARTICULO No. 22.

PERÍODO DE PRUEBA ACADEMICA PARCIAL

La prueba académica es un período equivalente a una matrícula condicional por un semestre, causada por rendimiento académico deficiente o por considerarse un período de observación en el caso de las transferencias.

Tiene por finalidad hacer una amonestación formal al estudiante para que mejore su rendimiento académico durante dicho período, llevándolo a un nivel que le permita culminar exitosamente su programa de estudios en la Institución.

La prueba académica parcial tiene tres modalidades:

1. Prueba Académica Matrícula Condicional (MC).

El estudiante de primer semestre en la Institución quedará en periodo de prueba académica MC cuando obtenga un promedio crédito semestral inferior a (3.0) y superior a (2.8).

Los estudiantes de II semestre o año en adelante quedarán en prueba académica MC si el promedio crédito semestral es inferior a tres (3.0) y el promedio crédito acumulado inferior a tres, dos (3.2)

Parágrafo 1.- para pruebas académicas MC los estudiantes en estas condiciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Matricular todas las asignaturas reprobadas.

- Aprobar todas las asignaturas matriculadas y obtener un promedio crédito semestral mínimo de 3.20.

2. Prueba de Transferencia Externa

Esta prueba se aplica al estudiante admitido por transferencia de otra Universidad y consiste en que el estudiante debe obtener un promedio crédito semestral no inferior a tres punto dos (3.2) en el primer periodo académico de estudio en la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm -.

3. Prueba de Transferencia Interna

La prueba de transferencia interna consiste en que el estudiante que se transfiere de un programa a otro de la Universidad debe obtener un promedio semestral no inferior a tres punto dos (3.2) en el primer semestre de su nuevo programa.

Parágrafo 1.- Para efectos de cómputos los promedio de calificaciones de este estudiante se inician en su nuevo programa, es decir, se hace nueva cuenta a partir del momento en que pertenece al segundo programa.

Parágrafo 2.- La Institución se reserva el derecho de otorgar créditos a los estudiantes que se encuentren incursos en este numeral.

ARTICULO No. 23.

PRUEBA ACADÉMICA TOTAL.

Quedan en prueba académica total:

- a. El que estando matriculado en primer semestre pierda más del 50% de los créditos tomados y quien estando cursando del segundo período académico en adelante, pierda más del 40% de los créditos tomados.
- b. El que habiendo obtenido en el primer período académico un promedio crédito semestral inferior a 2.8 y quien, habiendo obtenido en el segundo semestre en adelante, un promedio crédito semestral inferior a 3.0, a menos que obtenga un promedio crédito acumulado, igual o superior a 3.2, incluyendo las asignaturas perdidas.
- c. A quien la suma de los créditos perdidos, supere el 20% del total de créditos de su programa.
- d. El que habiendo tenido matrícula condicional, nuevamente termina un período académico en condiciones iguales a las establecidas en dicho numeral.
- e. El que pierda una materia por segunda vez.
- f. El que se haya matriculado como estudiante en reingreso, reintegro o transferencia e incumpla las condiciones del presente artículo.
- g. El que estando en prueba académica parcial sea objeto de sanciones disciplinarias.

Parágrafo 1.- Estas causales operan después de habilitaciones y de las notas definitivas.

Entran a balance académico las asignaturas correspondientes a la formación humanística del respectivo programa.

Parágrafo 2.- Los estudiantes en condiciones de prueba académica total deben cumplir con los siguientes requisitos:

a. Asistir a todas las actividades de apoyo programadas, con carácter de obligatoriedad, por la Decanatura y Vicerrectoría Académica en coordinación con el área de desarrollo humano.

b. Matricular hasta un máximo de tres asignaturas, más metodología del aprendizaje, excepto el Programa de Derecho en el cual se podrá matricular un máximo de 5 asignaturas más Metodología del Aprendizaje.

c. Firmar acta de compromiso de mejoramiento de su desempeño académico en Decanatura.

d. Aprobar todas las asignaturas que esté repitiendo y obtener un promedio crédito semestral mínimo de tres punto dos (3.2).

Parágrafo 3.- Cuando un estudiante estando en prueba académica total vuelva a quedar en las mismas circunstancias será remitido por el Consejo de Facultad al Consejo Académico donde se tomará la decisión final.

ARTICULO No. 24.

AREAS BASICAS PROMEDIOS.

Para pasar del 5º Semestre Programas Semestrales y del 3er año Programa Anual “Derecho”, será exigible un puntaje promedio por área de 3.30, el estudiante que no llegue a este puntaje hará cursos complementarios que la Universidad establecerá mediante examen para que logre alcanzar el promedio mínimo. De no alcanzarlo, no podrá avanzar hasta no haber obtenido el promedio estatuido.



CAPITULO V

DE LA ASISTENCIA A CLASES

ARTICULO No. 25.

ASISTENCIA A CLASES

La asistencia a clases es un derecho como también un deber del estudiante. La Institución considera que las ausencias a clases impiden un rendimiento académico adecuado. Los profesores podrán controlar la asistencia a clases y rendir al final de cada semestre antes de los exámenes finales, un informe al respecto. Cuando la Facultad responsable de la asignatura demuestre que se ha presentado un número que excede el 20% de ausencias a clases teóricas o al 10% a clases prácticas, podrá aplicar al estudiante la calificación de uno punto cero (1.0) y este perderá el derecho a habilitación de dicha asignatura.

Parágrafo 1.- No será excusa justificada, el tener obligaciones económicas en mora con la Institución del respectivo período académico, los alumnos podrán asistir a clases.

El porcentaje de falta de asistencia se calcula sobre el total de las actividades programadas en la misma asignatura.

En el caso de las actividades prácticas, sobre la intensidad horaria total asignada a la práctica.

Podrán descontarse las faltas que provengan de enfermedades justificadas por una E.P.S., las faltas ocasionales por representación de la Institución en certámenes culturales, deportivos, artísticos, o de cualquier otra causa justificada ante el Director de Programa.

Los estudiantes que han inasistido a más de un 20%, no pueden presentar examen final.

Parágrafo 2.- Las faltas de asistencias redimibles, incluso las referentes a exámenes y otras evaluaciones, deben justificarse ante el Decano y/o Director de Programa dentro de los ocho (5) días hábiles siguientes a las fechas en la cual se presentó la ausencia.

Parágrafo 3.- El alumno recibirá la calificación parcial mínima (1.0) uno punto cero en los exámenes y pruebas parciales que deje de presentar sin causa justificada dentro de los términos contemplados en el presente reglamento.

Parágrafo 4.- Para presentación de exámenes parciales y finales, es requisito presentación del Paz y Salvo Económico.

El estudiante deberá ponerse al día en sus compromisos financieros por concepto de créditos de matrícula, si no lo hiciera presentará sus exámenes por supletorios, aplicándose las disposiciones académicas por la no presentación de exámenes.



CAPITULO VI

DE LOS PLANES DE ESTUDIO Y MATERIAS

ARTICULO No. 26.

PLAN DE ESTUDIO

En términos formales, un plan de estudio se compone de un conjunto de materias, ordenadas secuencialmente, de acuerdo con una determinada planeación.

ARTICULO No. 27.

ESTRUCTURA DE LOS PLANES DE ESTUDIO

Tomando en cuenta el ser y naturaleza de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm -, se define para los pregrados la siguiente estructura:

a. Ciclos: Todos los planes de estudios de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - serán conformados por dos ciclos: Básico y Profesional.

a. Ciclo Básico: entendido como aquellas experiencias y actividades de enseñanza y aprendizaje que le posibilitan al estudiante la apropiación de conocimientos y conceptos básicos, así como de las competencias y destrezas que definen de manera específica y esencial la formación en una disciplina o profesión y que le permiten al egresado ser reconocido como un miembro de la respectiva comunidad académica o profesional.

b. Ciclo Profesional: (no constituye especialización) que promueve la apropiación y aplicación de conocimientos en un campo específico dentro de la misma área de conocimiento.

b. Áreas: Los planes de Estudios contemplarán las áreas de:

- Fundamentación.
- Profesional específica.
- Complementaria y electiva.
- Profundización.

c. Componentes: los componentes que conforman el plan de Estudios de los diferentes pregrados se desarrollarán de acuerdo a la disciplina en cuestión.

ARTICULO No. 28.

MATERIAS

Denomínese materia un conjunto de temas académicos con unidad cognoscitiva, cuyo estudio ha de realizarse en un tiempo dado y dentro de un programa preestablecido. Son teóricas y/o prácticas.

Las asignaturas prácticas son aquellas materias cuyo contenido supera el 70% en actividades de tipo práctico y se rigen de acuerdo a los procedimientos establecidos en cada facultad.

Las materias prácticas no se habilitan.

El estudiante deberá asumir los costos que dicha practicas acarreen, según parámetros establecidos por la Universidad.

ARTICULO No. 29.

CURSO

Denomínese curso la concreción de una materia en términos de un proceso de enseñanza aprendizaje.

ARTICULO No. 30.

TIPOS DE CURSOS

Una materia de acuerdo con la metodología puede cursarse mediante las siguientes modalidades:

1. Curso Regular: Es aquel que se desarrolla como tal de acuerdo con la programación y calendario académico oficiales.

2. Curso Remedial o Nivelatorio: Es aquel que se desarrolla ya sea porque el estudiante haya reprobado la materia (Remedial) o porque al repetir una asignatura se haya atrasado en la(s) subsiguiente(s) y desee nivelarse (nivelatorio). Tendrán un costo económico, el cual será fijado por Vicerrectoría Administrativa de acuerdo a la intensidad horaria y otros.

La Vicerrectoría Académica en concordancia con los Decanos prepararán una escala de oferta de materias que por su complejidad son accesibles a una demanda por los estudiantes para ofrecerles cursos remediales o nivelatorios, publicando en cartelera los mismos con antelación a una semana de finalización de exámenes finales; el estudiante debe estar informado y atento para acceder a los cursos una vez pasen fechas de habilitación.

Los cursos remediales se ofrecerán una vez concluyan los exámenes de habilitaciones.

En los remediales se podrán desarrollar los contenidos por módulos de acuerdo a la materia.

En el curso nivelatorio se debe desarrollar al menos el 80% de los contenidos. Estos cursos se podrán ofrecer en períodos vacacionales o académicos. Un estudiante no podrá matricular más de dos cursos remediales por períodos académicos.

Los Cursos se desarrollarán dentro de las fechas establecidas por calendario académico.

Los Cursos deberán terminarse 72 horas antes del cierre de matriculas ordinarias.

Cursos que por la intensidad horaria sobrepasen las fechas de matrícula ordinaria, para no quedar cobijados los Estudiantes dentro de la Matrícula Extraordinaria, el estudiante deberá presentar a su matrícula el recibo de pago, relación de la Decanatura de los estudiantes que hayan realizado los cursos para ser exonerado del recargo por extraordinaria.

Parágrafo 1.- El estudiante que hubiere cursado la totalidad de los períodos lectivos contemplados en el currículo y tuviere pendiente una o más asignaturas, no podrá desarrollarlas a través de cursos, deberá matricularse regularmente para cursar los mismos.

Parágrafo 2.- Para los cursos vacacionales y remediales o nivelatorios de la facultad de Ciencias de la Salud se regirán por su reglamento interno.

Parágrafo 3.- Para poder realizar un curso, deberá demostrarse la calidad de estudiante de la Universidad y matricular la asignatura en las fechas establecidas, para lo cual deberá presentar el paz y salvo económico.

La ejecución de cursos en periodo intersemestral o vacacional no constituyen una obligación de la Institución, sino una posibilidad que dependerá del número de alumnos que puedan cursarla, de la disponibilidad de profesores y de la intensidad (créditos) del curso.

El estudiante deberá pasar comunicación a la Decanatura solicitando el curso dentro de las 72 horas posteriores a las fechas de habilitaciones.

3. Seminario: Denomínese seminario a un curso sobre temas de alta especialidad, de naturaleza claramente discursiva e investigativa y con metodologías propias.

4. Módulos: Denomínese módulo al desarrollo parcial de una materia centrado en un tema específico.

El desarrollo de varios módulos puede llevar al desarrollo de una asignatura o de una materia.

Es el comité curricular quien estudia y aprueba la distribución de una asignatura por módulos.

ARTICULO No. 31.

TIPOS DE ASIGNATURAS

El currículum de un programa está compuesto de asignaturas obligatorias, electivas y optativas.

1. Asignaturas Obligatorias: Son asignaturas obligatorias aquellas que deben ser cursadas por todos los estudiantes de un programa académico, como requisito curricular fundamental.

2. Asignaturas Electivas: Son asignaturas electivas las que son ofrecidas a los estudiantes para su profundización o actualización en un área relevante para su profesión, las cuales son definidas por el Comité Curricular de cada Facultad para cada cohorte.

3. Asignaturas optativas: Son asignaturas optativas las que el estudiante elige libremente dentro de un grupo ofrecido por la Institución y que pueden ser cursadas dentro o fuera del correspondiente programa. El Departamento de Humanidades será el encargado del ofrecimiento, seguimiento y cumplimiento de estas asignaturas.

Las asignaturas electiva y optativa corresponden a un espacio curricular reservado para el efecto, según disposición general del Consejo Académico y del Consejo de Facultad, aprobados por Consejo Superior y una vez definidas se convierte en obligatoria para el estudiante.

ARTICULO No. 32.

PERÍODO ACADÉMICO.

Se entiende por período académico un lapso mínimo de 16 semanas calendario además de los períodos de evaluación. El Consejo Superior define en última

instancia, la duración máxima en semanas de un período académico según cada programa.

Se entiende por año académico un lapso mínimo de 30 semanas calendario, además de los períodos de evaluación.

DISPOSICIONES

Todos los estudiantes deberán certificar su competencia en un segundo idioma mediante un examen (inglés, test de michigan), como requisito para cursar 5to semestre y/o 3 año de derecho en adelante.

La Universidad se reserva el derecho de hacer cambios y ajustes necesarios en los planes de estudio cuando las condiciones así lo requieran.



CAPITULO VII

DE LA EXIGENCIA ACADEMICA

ARTICULO No. 33.

CREDITOS

Es la medida de tiempo de trabajo del estudiante que incluye las horas con acompañamiento del profesor y las demás horas de trabajo independiente que debe realizar para alcanzar los logros académicos propuestos. Un Crédito académico equivale a 48 horas de trabajo del estudiante. No se tiene en cuenta el tiempo dedicado a las evaluaciones finales pero si el que se dedica a exámenes y pruebas parciales.

MECANICA DEL SISTEMA DE CREDITOS

Los Créditos se calculan de la siguiente forma:

Por cada hora de clase con acompañamiento del docente se estiman 2 horas de trabajo independiente del estudiante. Por tanto un crédito supone 16 horas de trabajo con acompañamiento del docente y 32 de trabajo independiente.

Debe entenderse que esta proporción de horas de trabajo independiente por cada hora con acompañamiento directo del docente será diferente en aquellos casos en que la metodología de la actividad así lo requiere casos de laboratorios y practicas. En todos los casos, un crédito siempre equivaldrá a 48 horas. Lo que variará será la proporción de horas de trabajo independiente frente a las horas con acompañamiento del docente.

NUMERO DE CREDITOS

El número de créditos exigible en cada programa para obtener el título respectivo obedecerá a sus particularidades y a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO No. 34.

PROMEDIO CREDITO PONDERADO

Este promedio se obtiene multiplicando el número de créditos de cada materia por la calificación obtenida, sumando estos productos y dividiendo el resultado por el número total de créditos.

La Oficina de Registro mantendrá la información correspondiente a dos (2) tipos de promedio:

1. Promedio Crédito Semestral: Se refiere al promedio obtenido en cada período lectivo (semestre o año).

2. Promedio Crédito Acumulado: En éste promedio se incluye todo el trabajo académico realizado por el alumno como estudiante de un programa. El promedio acumulado incluye el resultado de los cursos remediales o nivelatorios al finalizar el semestre en que se obtuvo dicho resultado.

Parágrafo 1.- Doble Programa: La opción de doble programa está dirigida a los estudiantes de alto rendimiento académico en las Facultades de Ingenierías y Ciencias Económicas; esta opción consiste en tomar el programa de Ingeniería Industrial o de Contaduría Pública según el caso, como segundo programa, considerando las particularidades del plan de estudio de su primera carrera (Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica o Administración de Empresas), requisitos y ventajas académicas de la misma. El estudiante puede adelantar simultáneamente dos carreras.

Parágrafo 2.- El Estudiante podrá cursar créditos académicos adicionales para adelantar asignaturas y concluir su carrera en menor tiempo del previsto.

Las asignaturas o créditos matriculados adicionalmente podrán cursarse durante el semestre lectivo vigente o en periodos intersemestrales. Igualmente podrá cursarse en el programa o en programas afines siempre que los contenidos sean iguales.

Parágrafo 3.- Para participar en el doble programa o para matricular créditos adicionales el estudiante deberá:

- a. Ser estudiante regular.
- b. Tener promedio igual o superior a 3.7.
- c. Haber aprobado el primer semestre.
- d. Matricular hasta dos asignaturas adicionales que sumen hasta seis créditos.



CAPITULO VIII

DE LAS EVALUACIONES

ARTICULO No. 35.

EVALUACION DE UNA ASIGNATURA

La evaluación de una asignatura debe hacerse con ajuste a la metodología y a las características de ésta. Se obtendrá del promedio de las notas de las previas o notas de seguimiento, exámenes parciales y finales cuyo peso porcentual será definido y aprobado por el Comité de Currículo de cada Facultad.

Para la evaluación de las asignaturas el profesor informará a los alumnos, al iniciar el curso, los porcentajes correspondientes a cada una de las pruebas programadas y examen final. En ningún caso, estos porcentajes podrán ser modificados en el transcurso del semestre.

El profesor debe informar a los estudiantes sobre el acumulado de las notas obtenidas 8 días después de cada evaluación y el 70% antes de realizar los exámenes finales.

ARTICULO No. 36.

TIPOS DE EXAMENES

En los programas académicos a nivel de pregrado de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - pueden efectuarse los siguientes tipos de exámenes o evaluaciones:

1. Previas o de Seguimiento
2. Parciales
3. Finales
4. De Habilitación
5. Supletorios
6. De Validación o Suficiencia
7. De Proficiencia o Competencia
8. Preparatorios de Grado
9. De Grado
10. De Admisión
11. De prácticas

Parágrafo 1.- Los exámenes enumerados en éste artículo pueden ser escritos, orales o prácticos y públicos o privados, de acuerdo con la naturaleza de las asignaturas y para la presentación de los mismos será requisito indispensable la presentación de PAZ Y SALVO económico en cada uno de ellos.

Los exámenes y pruebas orales tendrán nota única y no es posible su revisión.

ARTICULO No. 37.

DENOMINACION Y CONDICIONES ESPECIFICAS

1. Previas o notas de seguimiento. Denomínesse previas o seguimientos, las evaluaciones realizadas por medio de trabajos de investigación, talleres, exámenes cortos y otras actividades académicas fijadas por el profesor de la asignatura dentro del Calendario Académico de la Institución.

2. Parciales. Denomínesse parciales las evaluaciones verificadas integralmente teniendo en cuenta la temática desarrollada durante un lapso determinado, de acuerdo con el Calendario Académico.

Las evaluaciones parciales se llevarán a cabo según fechas establecidas por calendario académico.

3. Finales. Denomínesse evaluaciones finales las realizadas al concluir cada período académico, una vez cursada la totalidad de la asignatura. Pueden ser orales o escritos y privados o públicos.

Las evaluaciones finales se llevarán a cabo según fechas establecidas por calendario académico y tendrán un valor del 30% .

Para presentar los exámenes finales serán requisitos indispensables:

a. Presentar el Paz y Salvo con las diferentes dependencias de la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm - cuando le sea solicitado.

b. No tener más del 20% de inasistencias a las actividades programadas según reportes del docente.

4. De Habilitación. Denomínesse exámenes de habilitación a los realizados en caso de aplazamiento de una asignatura de acuerdo con el resultado final de la nota correspondiente.

Los exámenes de habilitación se rigen por las siguientes normas:

- a. Son presentables una sola vez.
- b. No pueden habilitarse más de dos asignaturas por periodo académico.

Cuando el número de materias perdidas supere éste número, el estudiante debe seleccionar de ellas las que desee habilitar, sin superar el número de dos, las que son autorizadas por el Decano y/o Director del Programa; las restantes serán asignaturas reprobadas.

- c. La fecha de habilitaciones es fijada por el Decano y/o Director del Programa dentro del Calendario Académico de la Universidad, es decir con fechas unificadas para todos los Programas y sus estamentos.
- d. Ninguna habilitación será revisada y calificada por segunda vez.
- e. Su presentación no es obligatoria.
- f. Serán calificados numéricamente con notas entre mínimo (1.0) uno punto cero y máximo (3.0) tres.
- g. El estudiante presentará recibo de consignación para la habilitación entregándolo al Profesor quien lo anexará a la relación de las habilitaciones.
- h. La nota de la habilitación suplirá la nota definitiva siempre que sea superior a ésta.
- i. Los Supletorios y habilitaciones dan lugar al pago de los derechos económicos correspondientes fijados por la Universidad.
- j. No pueden habilitarse las materias prácticas.

Los Exámenes Parciales, Finales, Supletorios y Habilitaciones serán programados por Calendario Académico en todos los Programas y Facultades, en fechas unificadas.

Parágrafo 1.- Al hacerse un horario para exámenes debe tenerse presente que en un solo día no pueden programarse dos exámenes o más. Los exámenes deben programarse máximo un Examen por día y/o de acuerdo a la dificultad de la materia tratar de programarse con intervalo de dos días.

5. Supletorios. Denomínese exámenes supletorios de seguimiento, los sustitutivos de una evaluación parcial no presentados por causa suficiente, a juicio de Decano y/o Director del Programa, quien dentro de los cinco (5) días posteriores a la causa autoriza su realización. Los supletorios de exámenes finales o de habilitaciones se rigen dentro del Calendario Académico de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm -.

Parágrafo.- Todo examen que se llegare a practicar en calidad de supletorio será calificado con una nota máxima de cuatro (4.0).

6. De Validación. Denomínese exámenes de validación los realizados para determinar la aceptación o no de asignaturas ya cursadas a nivel de pregrado. Su

autorización es de competencia del Decano de la Facultad y el estudiante deberá cancelar los derechos pecuniarios que rigen para estos casos.

Los exámenes de validación se rigen por las siguientes normas:

En ningún caso la calificación de un examen de validación será susceptible de revisión. En caso de no demostrar suficiencia se calificara como materia cursada, perdida e inhabilitable y deberá cursarse en el período académico siguiente.

Para realizar este examen es requisito que la materia sobre la cual versa la validación no haya sido reprobada en una institución de educación superior.

Los exámenes de validación tienen todos los efectos académicos en el semestre en el cual el alumno esta matriculado.

Se considera válida la asignatura cuando la calificación obtenida es igual o superior a (3.5) tres punto cinco.

La validación debe realizarse en las fechas programadas en el Calendario Académico para tales efectos.

Deben cancelarse los valores económicos que para tal fin establece la Universidad.

7. De Proficiencia o Competencia. Denomínese exámenes de Proficiencia o competencia aquellos realizados sin la asistencia a los cursos previos o correspondientes en una Institución de Educación Superior.

La solicitud para examen de Proficiencia es presentada ante el Consejo de Facultad para su estudio y aprobación, y su realización se somete a las siguientes condiciones:

- Puede ser oral o escrito.
- Su contenido debe versar sobre el programa completo de la asignatura correspondiente.
- La evaluación es efectuada por un jurado compuesto por tres miembros, para la forma oral y dos para la forma escrita, nombrados por el Decano.
- No son habilitables.
- La acreditación por proficiencia no puede superar más de una asignatura en el área Básica y hasta tres en el área humanística.

- El interesado presentará ante el Decano, durante los primeros quince (15) días de iniciado el programa, la solicitud respectiva.
- Se aplicarán a aquellos estudiantes que acrediten amplia experiencia laboral en el campo específico de la asignatura a evaluar o en su defecto, Diplomados y/o Cursos con una intensidad igual o superior a 150 horas.
- Las asignaturas del área profesional no serán objeto de exámenes de proficiencia.
- Deben cancelarse los valores económicos que para tal fin establece la Universidad.

8. Preparatorios de Grado. Los exámenes preparatorios de grado cumplirán la reglamentación especial preparada por los Consejos de Facultad en los programas en donde ellos se exijan, los cuales deberán ser calificados por los jurados designados por el Consejo de Facultad. Debe presentarse PAZ Y SALVO Económico por cada uno de los semestres o años cursados y PAZ Y SALVO de Biblioteca. Deben cancelarse los valores económicos que para tal fin establece la Universidad.

9. Examen de Grado. El examen de grado se efectuará cuando uno de los requisitos para el título sea un trabajo evaluable, y será presidido por el Decano y/o Director de Programa de la correspondiente Unidad Académica. Debe presentarse PAZ Y SALVO Económico por cada uno de los semestres o años cursados y PAZ Y SALVO de biblioteca.

10. De Admisión. Es el examen que se aplica a los aspirantes a ingresar a cualquiera de los programas que ofrece la Institución a nivel de pregrado y postgrados; son competencia de la Vicerrectoría Académica y las Decanaturas.

11. De Prácticas. Son aquellos realizados en asignaturas cuyo componente práctico abarca el mayor porcentaje (70% o más) de la misma.



CAPITULO IX

DE LAS CALIFICACIONES Y APROBACION DE CURSOS

ARTICULO No. 38.

CALIFICACIONES Y APROBACION DE CURSOS

Denomínese calificación la acreditación que el profesor efectúe sobre el trabajo del alumno en una asignatura determinada y que para efectos formales se cuantifica dentro de una escala de uno punto cero (1.0) a cinco punto cero (5.0), con dos cifras significativas, llamándose nota, al correspondiente resultado numérico.

Las calificaciones se dividen en dos clases: parciales y finales.

1. Calificaciones Parciales. Son aquellas que indican el resultado de evaluaciones efectuadas durante un período académico sobre una misma materia. Podrán ser producidas por interrogatorios orales, escritos, tareas, trabajos, exámenes parciales y el examen final del curso o cualquier otro procedimiento usado para medir el aprovechamiento y el esfuerzo de los estudiantes.

2. Calificaciones Finales. Es el resultado de una interpretación y ponderación de las calificaciones parciales y el examen final hecho por el profesor, a la luz de los objetivos del curso y de acuerdo con las normas establecidas al inicio de los semestres. Corresponde al 100% de las evaluaciones obtenidas en cada asignatura.

ARTICULO No. 39.

CALIFICACIONES DURANTE EL SEMESTRE

En el caso de haber centésimas en las notas de evaluaciones realizadas, se hará una aproximación por exceso o por defecto. No rige para los promedios créditos semestral ni acumulado.

Cualquier modificación de los porcentajes asignados a las evaluaciones requieren la autorización del Decano y/o Director del Programa respectivo, quien a su vez lo consultará con su Comité de Currículo.

En ningún caso un sólo examen puede tener un valor superior al 35%.

El total de notas de seguimiento no deben superar el número de semanas determinadas para cada período lectivo.

ARTICULO No. 40.

ENTREGA DE CALIFICACIONES.

Todos los profesores de la Institución deben hacer entrega de los exámenes calificados a la Decanatura dentro de las 72 horas siguientes a la presentación de los exámenes y dar a conocer a sus estudiantes las calificaciones parciales obtenidas en los cursos, así:

- Un primer informe dado a conocer, a más tardar en el transcurso de la décima semana de clase de cada semestre, siendo esto responsabilidad del Coordinador del semestre y/o Jefe del Programa.
- Antes del examen final el estudiante puede solicitar al profesor y al Coordinador del semestre las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre o año.
- Las calificaciones definitivas del semestre serán dadas a conocer durante las fechas indicadas por la Oficina de Admisiones y Registros.
- La Institución se abstendrá de dar a conocer los resultados a los estudiantes que se encuentren con obligaciones en mora con la Institución.
- La Decanatura deberá publicar en cartelera el resultado de los exámenes 24 horas posteriores de su entrega por el Profesor.
- La Universidad se reserva el derecho de publicar nota, si el estudiante no se encuentra a Paz y Salvo Económico con la misma.

ARTICULO No. 41.

ESCALA DE CALIFICACIONES

1. Para las calificaciones parciales el profesor podrá utilizar la escala que a su juicio sea más conveniente.

1.1. Para la calificación final se utilizará la escala numérica, de 1.0 a 5.0, aplicando solo dos dígitos.

Cinco punto cero (5.0): Excelente. El estudiante alcanzó con amplitud los objetivos propuestos. Su aprovechamiento y la calidad de su trabajo fueron sobresalientes.

Cuatro punto cinco (4.5) a cuatro punto nueve (4.9): Muy bueno. El estudiante alcanzó con amplitud los objetivos propuestos. Su aprovechamiento y la calidad de su trabajo fueron muy buenos.

Cuatro punto cero (4.0) a cuatro punto cuatro (4.4.): Bueno. El estudiante cumplió bien los objetivos del curso. El aprovechamiento y los objetivos del curso fueron buenos.

Tres punto cinco (3.5) a tres punto nueve (3.9): Regular. El estudiante cumplió con los objetivos del curso. Su aprovechamiento y la calidad de su trabajo fueron apenas satisfactorios, a pesar de deficiencias ocasionales.

Tres punto cero (3.0) a tres punto cuatro (3.4): Aceptable. El estudiante apenas logra demostrar dominio de los aspectos fundamentales de la materia. Las deficiencias en su aprovechamiento y en la calidad de su trabajo no hacen necesario, sin embargo, que repita el curso.

Dos punto cinco (2.5) a dos punto nueve (2.9): Deficiente. El estudiante no alcanzó los objetivos que le fijaba el curso. Aunque demostró cierto nivel académico y alguna calidad en su trabajo es forzoso que lo repita.

Dos punto cero (2.0) a dos punto cuatro (2.4): Malo. El estudiante no alcanzó los objetivos que le fijaba el curso.

Uno punto cero (1.0): Calificación final mínima.

ARTICULO No. 42.

NOTAS ESPECIALES

1. Incompleto. El Consejo de la Facultad a la cual pertenece el estudiante, oído el concepto del profesor, podrá aplicar la calificación Incompleto (I) cuando el alumno no haya podido cumplir, por razones justificables, con los requisitos del curso.

Los créditos correspondientes de una materia calificada con Incompleto (I), no se consideran para la obtención del promedio.

Para llenar los requisitos de grado no vale una materia calificada con Incompleto.

Cuando el incompleto se concede en todas las materias, se considera como un retiro voluntario y el estudiante debe cumplir con la reglamentación sobre

reingreso. La Decanatura fijará las fechas en las cuales el estudiante debe presentar sus evaluaciones, las cuales deben ser antes de iniciar el período académico siguiente.

2. Pendiente. Se aplica la calificación Pendiente (P) cuando para cumplir todos los requisitos del curso sólo le resta al estudiante la presentación de una prueba final que no pueda cumplirse en la fecha fijada, o cuando no puede asignarle una calificación antes del plazo asignado por la Oficina de Registro, en ambos casos, por razones de fuerza mayor. Dicha autorización la otorga el Decano y/o Director del Programa.

La nota Pendiente debe reemplazarse a más tardar siete (7) días después de terminados los exámenes supletorios de los semestres.

Para el caso de la calificación de los proyectos de grado, la nota pendiente se reemplazará cuando el Consejo de Facultad correspondiente lo determine. Para ese caso especial, la nota Pendiente (P) no podrá permanecer más de dos (2) semestres.

ARTICULO No. 43.

RESULTADOS.

De acuerdo con el resultado, una asignatura puede considerarse:

- 1. Aprobada.** Si la nota definitiva es igual o superior a tres punto cero (3.0).
- 2. Aplazada.** Si la nota final se encuentra dentro de la escala de dos punto cero (2.0) a dos punto nueve (2.9).
- 3. Reprobada.**
 - a. Si la nota final es inferior a dos punto cero (2.0)
 - b. Cuando no se ha completado en el tiempo señalado.
 - c. Cuando no se ha habilitado en el tiempo señalado.
 - d. Cuando el examen de habilitación es reprobado.
 - e. Cuando ha existido inasistencia al 20% o más de las clases.

Parágrafo 1. - Las asignaturas prácticas y las asignaturas reprobadas no son habilitables.

ARTICULO No. 44.

RECLAMOS

Todo estudiante que desee formular un reclamo sobre las calificaciones parciales debe dirigirse al Profesor que dicta el curso, dentro de los tres (3) días siguientes al día en que se dan a conocer las calificaciones respectivas.

Los reclamos referentes a exámenes finales deben hacerse por escrito al Decano o al Director del Programa, dentro de los tres (3) días siguientes al día en que se da a conocer la calificación en referencia.

Un estudiante sólo podrá solicitar revisión de uno o dos exámenes finales con la debida sustentación.

La decanatura se abstendrá de tramitar revisiones de exámenes de aquellos estudiantes que hubieren reprobado cuatro materias o más, así como aquellos que hayan sido elaborados a lápiz o que presenten tachones o enmendaduras.

Los exámenes a revisar serán sometidos al juicio del Comité de Currículo, oído previamente el Profesor de la materia que se va a revisar y su resultado tendrá el carácter de inmodificable.

ARTICULO No. 45.

CAMBIOS DE NOTAS

Pasada la fecha para cambiar notas de reclamos los profesores no podrán hacer cambios en las calificaciones a no ser que se compruebe error aritmético al hacer los cálculos. En estos casos, el cambio debe ser autorizado por el Consejo de la Facultad que dicta el curso en referencia después de tener el visto bueno del Director del Programa a que pertenece el estudiante.

Estos cambios de notas no se podrán autorizar después de iniciadas las clases del semestre siguiente al del período en el cual se dictó el curso.

ARTICULO No. 46.

CERTIFICADOS DE CALIFICACIONES

La Oficina de Registro y Control expide certificados de calificaciones al finalizar cada período académico para los cuales el estudiante deberá presentar el paz y salvo económico que expide la Universidad.

Parágrafo.- En los documentos que lo exijan, el Secretario General certificará sobre la autenticidad de las firmas y funciones de los signatarios.

Los diplomas serán refrendados por Rectoría, Secretario de Sede, Vicerrectoría Académica y Decanatura.

CONTENIDOS

Los certificados contendrán únicamente, los resultados definitivos de la historia académica completa del estudiante.

ARTICULO No. 47.

SOLICITUDES

Dichos certificados son usados únicamente para los propósitos internos de la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm - y para información del estudiante y de su acudiente. La Institución suministrará informaciones sobre el estudiante a otras personas o entidades cuando él lo solicite o lo autorice expresamente.

Las observaciones disciplinarias no se incluirán en los certificados de calificaciones expedidas por la Oficina de Registro para uso externo.



CAPITULO X

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO No. 48.

REGIMEN DISCIPLINARIO

Las faltas contra las normas estatutarias, reglamentarias o disciplinarias, podrán ser sancionadas según su gravedad, con las siguientes medidas disciplinarias que poseen un carácter fundamentalmente formativo:

- a. Amonestación escrita.
- b. Matrícula Condicional - 1.
- c. Matrícula Condicional - 2.
- d. Cancelación de Matrícula.

Las sanciones establecidas en el numeral anterior se definen de la siguiente manera:

a. La amonestación escrita es una comunicación dirigida al estudiante con copia a su hoja de vida, que será impuesta por el Decano y/o Director del Programa respectivo.

b. La matrícula condicional - 1, es un período con matrícula condicional durante el resto del semestre en el cual el estudiante cometió la falta y el semestre o período siguiente, que será impuesta por el Consejo de la Facultad a la que pertenece el estudiante.

c. La matrícula condicional - 2, es un período con matrícula condicional durante el resto del semestre en el cual el estudiante cometió la falta y los dos (2) semestres subsiguientes, que será impuesta por el Consejo Académico, bien sea de oficio o a petición del Consejo de la Facultad a la cual pertenece el estudiante.

Si durante el período correspondiente a la matrícula condicional, el estudiante cometiere una nueva falta de disciplina, se le podrá imponer la cancelación de la matrícula.

Parágrafo 1.- Las Facultades con planes de estudios semestrales y con ingreso anual, la categoría de Matrícula condicional será marcada como estudiante irregular.

La cancelación de la matrícula: consiste en la suspensión de la matrícula al estudiante y como tal de la Universidad, por un Semestre o más y que definirá el Consejo Académico, quien la impondrá bien sea de oficio o a petición del Consejo de la Facultad a la cual pertenece el estudiante.

El Consejo Académico será el organismo competente para decidir sobre las solicitudes de reingreso que formulen los estudiantes sancionados, previo concepto del respectivo Consejo de Facultad.

Al imponer la sanción de cancelación de matrícula, el Consejo Académico fijará el término de duración de la sanción, vencido el cual quien haya sido sancionado, podrá solicitar su reingreso.

Quien haya sido sancionado con la cancelación de matrícula, quedará fuera de la Institución para todos los efectos, incluyendo las actividades extralectivas.

Las sanciones de que trata este capítulo se aplicarán, según la gravedad del hecho, al estudiante que incurra en una o varias de las siguientes faltas:

- Hacer fraude en los exámenes y otras pruebas académicas o coadyuvar en dicho fraude.
- Sustraer u ocasionar de manera voluntaria daños en bienes de propiedad de la Institución o de cualquiera de sus miembros, o utilizar tales bienes en forma no autorizada o contraria a las normas de la Institución.
- Amenazar, coaccionar o injuriar directa o indirectamente a las autoridades de la Universidad del Sinú, sus profesores, estudiantes y personas vinculadas. O incurrir en igual conducta respecto a visitantes o personas no vinculadas con la Institución.
- Impedir el libre acceso a la Institución, a sus dependencias o a sus clases o al desarrollo de ellas; obstaculizar la enseñanza, la investigación o la marcha académica y administrativa de la Institución.
- Distribuir en cualquier forma, estimular el consumo o hacer uso de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia física o psíquica, o de elementos que en alguna forma deterioren física o intelectualmente a las personas.
- Iniciar o inducir a otros a cometer cualquiera de las faltas indicadas en los literales anteriores.

- Atentar en forma grave contra el buen nombre de la Institución, utilizando indebidamente su nombre o símbolos, y actuar contra la ética de la profesión dentro o fuera de la Universidad.
- Practicar actitudes o conocimientos contrarios a aquellos socialmente aceptados o que vayan en contra del decoro y el respeto debidos a la comunidad universitaria o a alguno de sus miembros.
- Actuar contrariamente a los estatutos y reglamentos de la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm.
- Incumplir con las disposiciones contenidas especiales en los reglamentos de prácticas.
- Frecuentar a 200 metros a la redonda de la Sede de la Universidad lugares que expendan licores, juegos de cartas, billar y otras que afecten la imagen del estudiante y/o de la Institución.
- La falsificación en endosos o en instrumentos financieros de la Universidad o el pago con cheques robados, cuentas canceladas, cheques sin fondos, direcciones no exactas con mala intención.
- Antes de que las autoridades universitarias impongan una sanción, el estudiante tendrá derecho a ser oído y a solicitar y aportar pruebas, mediante la presentación del respectivo escrito de descargos, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación escrita de los cargos.
- En casos de grave y flagrante violación de los estatutos, reglamentos o normas disciplinarias a juicio de las autoridades Universitarias, estas podrán adoptar medidas preventivas inmediatas y provisionales, sin perjuicio del derecho de defensa aquí consagrado y de la interposición de los recursos contra la decisión contentiva de la sanción que eventualmente se imponga.
- Las sanciones impuestas por el Consejo de Facultad son apelables ante el Consejo Académico. Contra las sanciones impuestas por el Consejo Académico, sólo procederá el recurso de reposición.

Los recursos de reposición y apelación deberán ser presentados por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que sea notificada la sanción.

De cualquier sanción impuesta y en firme deberá quedar constancia escrita en la respectiva hoja de vida del estudiante. De la misma manera, se registrará en la

hoja de vida del estudiante el resultado cuando haya sido absuelto en un proceso disciplinario.

Parágrafo.- Como sanción al fraude en los exámenes, los profesores que supervisan la prueba podrán aplicar su anulación, en cuyo caso la calificación será de uno punto cero (1.0).

La sanción por fraude solo aplicará a los estudiantes comprobados del fraude.

Los Consejos de Facultad podrán aplicar, además de las sanciones disciplinarias contempladas en el presente reglamento la calificación de uno punto cero (1.0) en el curso correspondiente al del fraude, caso en el cual no se permitirá retiro del curso y la materia quedará reprobada.

Los Alumnos que sean sujetos de las sanciones establecidas y se encuentren con obligaciones económicas vigentes o vencidas con la institución deberán cancelarlas una vez sean definida la misma, caso contrario serán pasadas a la oficina jurídica.



CAPITULO XI

DE LOS GRADOS

ARTICULO No. 49.

GRADOS

La Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - otorga, en fechas que determina oportunamente, grados y títulos académicos a los estudiantes presentados a Registro y Control por el Decano y/o Director de Programa de la Facultad.

Una vez completado el programa académico el estudiante está en capacidad de optar el título respectivo mediante el Acto Jurídico denominado GRADO.

Para ser presentado por la Facultad el estudiante necesita cumplir con todos los requisitos fijados como estudiante del programa en el cual está matriculado.

Ningún estudiante podrá recibir grado cuando se encuentre en prueba disciplinaria o con obligaciones económicas vigentes con la Institución.

La Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - contempla:

- a. Grados solemnes.
- b. Grados por ventanilla.
- c. Grados Extraordinarios

A los estudiantes que hubieren cumplido los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas establecidas en su plan de estudios.
- b. Estar a Paz y Salvo por todo concepto con la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm -.
- c. Presentar y aprobar las pruebas determinadas en el presente reglamento y de acuerdo con la modalidad escogida.
- d. Haber cumplido una residencia en la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - no inferior a cuatro (4) semestres. Sólo se aplica a estudiantes de transferencias externas.
- e. Haber aprobado exámenes de suficiencia de una segunda lengua e Informática.

Parágrafo.- Registro y Control verifica todos los requisitos exigidos de grado y los presenta a Rectoría y Vicerrectoría Académica, para ser refrendados.

ARTICULO No. 50.

REQUISITOS DE GRADO

Para optar el título universitario en los diferentes programas que ofrece la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm -, los aspirantes deberán:

- a. Presentar en Admisiones y Registro y Control su solicitud de grado por lo menos 30 días antes de la fecha acordada para la ceremonia, según el Calendario oficial.
- b. Presentar la fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y de la Libreta Militar.
- c. Pagar los derechos de grado y presentar los certificados de Paz y Salvo exigidos por la Institución (económico, biblioteca, académico).

ARTICULO No. 51.

OPCIONES DE GRADO

1. Eximido.

Cuando el Promedio Crédito Acumulado durante la carrera, sea igual o superior a cuatro punto tres (4.3). Esta opción podrá ser escogida por aquellos estudiantes que no hubieren habilitado ninguna asignatura de su plan de estudios y hayan mantenido su promedio crédito semestral igual o superior a cuatro punto cero (4.0).

Cuando el estudiante supere la media nacional del mecanismo o herramienta establecidos por el gobierno, en el marco del aseguramiento de la calidad (ECAES) para evaluar la competencia de saberes de los egresados en los diferentes programas.

Parágrafo 1.- La Rectoría, oída la Vicerrectoría académica, reglamentará periódicamente los porcentajes por encima de la media nacional para reconocer como requisito de grado al estudiante beneficiario.

2. Trabajo de Grado.

Se entiende por trabajo de grado aquel que realiza el estudiante una vez cumpla con los requisitos académicos exigidos, el cual por sus objetivos, planteamientos y realización, acredita la aplicación de conocimiento, habilidades y destrezas propias de su disciplina profesional y contribuye el desarrollo de la región según las líneas definidas por cada facultad.

3. Exámenes Preparatorios.

Son los presentados por los estudiantes que aspiren a su título universitario y hayan cursado y aprobado la totalidad de asignaturas del Plan de Estudio propios de la Facultad de Derecho, para la presentación de los mismos deberán cancelar los derechos económicos fijados por la Universidad.

4. Cursos de Perfeccionamiento o Diplomados. Se refiere a cursos que tienen como fin profundizar en un tema específico de la carrera. Será una opción válida como requisito de grado en caso de no realizar trabajo de grado, siempre y cuando las asignaturas cursadas se aprueben con nota de tres punto cinco (3.5). El consejo académico define para que programa será válida esta opción de grado.

Deberán cancelar los derechos económicos fijados por la Universidad.

5. Especializaciones. Se asume como opción de grado, la aprobación del primer semestre de una Especialización afín a la carrera de Pregrado siempre que obtenga un promedio igual o superior a 4.2 en sus notas.

Esta opción puede ser seleccionada y ejecutada mientras el estudiante cursa el último periodo lectivo de su carrera.

Deberán cancelar los derechos económicos fijados por la Universidad.

Parágrafo 1.- Una vez seleccionada la opción ésta se volverá obligatoria.

Parágrafo 2.- Los cursos de perfeccionamiento o diplomados lo podrán realizar los alumnos regulares de décimo semestre y los egresados de cada programa académico.

ARTICULO No. 52.

SOBRE LAS OPCIONES DE GRADO

Todo estudiante que al terminar académicamente en la Institución no hubiese realizado la Opción de Grado que lo habilite para graduarse, después de dos (2) años, deberá remitir su solicitud por escrito ante el Consejo de Facultad respectivo quien le indicará el procedimiento a seguir.



CAPITULO XII

DE LOS ESTIMULOS ACADEMICOS

ARTICULO No. 53.

MONITORES ESTUDIANTES

1. Las Monitorías Docentes tienen como finalidad la formación de futuros profesores y el estímulo a los estudiantes de excelente rendimiento académico.

2. Los monitores se nombrarán de acuerdo con las necesidades Institucionales y los planes de desarrollo. El nombramiento de Monitores es un honor para el Estudiante y en igual forma exige retribución a la Universidad en cooperar en necesidades académicas y otros que no interfieran con sus estudios.

El Monitor estudiante solo laborará por 3 (tres) sesiones de clases máximo, por inasistencia del profesor titular con causa justificada. La Vicerrectoría Académica nombrará los monitores en los diferentes perfiles del área.

El Monitor estudiante deberá ser evaluado por los estudiantes y por la decanatura.

3. Los requisitos para la adjudicación de las Monitorías Docentes son:

- a. Tener el candidato un promedio crédito ponderado al menos de 4.0 en el semestre inmediatamente anterior.
- b. No haber recibido sanciones disciplinarias en su hoja de vida académica.
- c. Haber cursado la materia objeto de la Monitoría con nota no inferior a 4.0.
- d. El candidato deberá asistir a un Seminario de Docencia Universitaria.
- e. Serán escogidos por la Decanatura de entre los estudiantes que cursan los últimos cuatro Semestres y que hayan obtenido los mejores puntajes de notas. Las atribuciones de Monitores Estudiantes serán establecidas por Vicerrectoría Académica.

La carga Académica asignada a los Monitores Profesores y Monitores Estudiantes se relacionará en la Carga Académica institucional.

MONITORES PROFESORES. El Decano hará los nombramientos de Monitores Profesores, los que en inasistencia del profesor titular, cubrirá las clases. El monitor deberá nombrarse en primera instancia dentro del profesorado de vinculación de medio tiempo y/o tiempo completo. Si el profesor es catedrático, la Institución remunerará su clase de monitoreo.

Los monitores profesores deben hacer acopio por parte de la Decanatura de la programación de la materia a cargo del profesor titular para prepararse en el cubrimiento de la misma.

a. La Monitoría deberá ser promovida por el Decano, mediante convocatoria pública y concurso con asignación y posterior aprobación de la Vicerrectoría Académica.

ARTICULO No. 54.

PROMOCION DE INVESTIGACIONES Y PUBLICACIONES DE TRABAJOS DE MERITO DE LOS DISCENTES

1. La Universidad promocionará las investigaciones y publicará los trabajos de mérito realizados por los discentes durante los estudios regulares y distintos del requisito para optar el grado.

2. La Universidad otorgará un premio anualmente al mejor trabajo elaborado por estudiantes o por profesores y estudiantes conjuntamente y que tenga un claro valor académico e investigativo. El premio será entregado en la ceremonia de grados colectivos.

ARTICULO No. 55.

BECA DE HONOR “ELIAS BECHARA ZAINUM” AL MEJOR DE LOS MEJORES.

La Universidad del Sinú otorgará esta Beca a aquellos estudiantes que obtengan el más alto promedio aritmético semestral, de toda la universidad, durante el semestre, destacado por su desempeño académico, humanístico y ético, cumpliendo además los siguientes requisitos:

- a. No haber reprobado ninguna materia.
- b. No haber recibido sanciones de tipo disciplinarios en el semestre.
- c. Cursar todos los créditos correspondientes al semestre completo.

ARTICULO No. 56.

BECA AL MEJOR DE CADA FACULTAD

La Universidad del Sinú otorgará descuento del 30%, a aquellos estudiantes que obtengan el más alto promedio crédito semestral, de cada Facultad, destacado por su desempeño académico, humanístico y ético.

ARTICULO No. 57.

DESCUENTOS ACUMULABLES.

Los estudiantes de la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm - podrán tener acceso a descuentos en su matrícula por:

- Reingreso, Reintegro y Transferencia (Interna o externa): obtendrán descuento del 15% en el semestre a cursar por única vez.
- Estudiantes integrantes de los diferentes grupos culturales y del folclor, danzas, coro, tuna, pitos y tambores, orquesta, grupo vallenato, estudiantes integrantes de grupos deportivos o grupos Institucionales, obtendrán descuentos cuyos montos serán determinados anualmente por resolución rectoral.
- Profesores, Empleados y sus hijos tendrán descuento del 10% del Primer al Tercer semestre y del cuarto al décimo semestre, el 15%.
- Egresados, conyugue e hijos de egresados afiliados al Centro de Egresados obtendrán el 10% de descuento.
- Núcleo Familiar. Padre, hijos y nietos, obtendrán el 10% de descuento. Hermanos (Solteros y dependientes de padres). Cuando 3 hermanos adelanten estudios en la Universidad cada uno de ellos obtendrá el 10% de descuento del primero al décimo semestre.
- En el caso de cuatro hermanos, se aplicará beca del 100 % al estudiante que obtenga el mejor promedio. Para internado en Salud, se otorgará el 50% de descuento.

Parágrafo.- Ningún estudiante podrá beneficiarse al tiempo de dos tipos de descuentos.

ARTICULO No. 58.

DESCUENTOS POR REFERIDOS

Este descuento rige para los estudiantes que presenten en el período de inscripciones 5 estudiantes bachilleres aspirantes a estudiar un programa de pregrado en la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm -, con antelación a la fecha de matrícula ordinaria. El estudiante deberá solicitar en la Oficina de Admisiones un Formatum que contiene los datos de los estudiantes referidos.

Si de los referidos se matriculan mínimo 2 estudiantes, tendrá un descuento del 10% del valor de la matrícula.

Este descuento rige a más para estudiantes bachilleres que aspiren a ingresar a la Universidad del Sinú y que quieran presentar estudiantes referidos. En proporción de los estudiantes matriculados se aumentará el porcentaje de descuentos.

ARTICULO No. 59.

ESTIMULOS ACADÉMICOS AL FINALIZAR LA CARRERA.

Al finalizar la carrera existirán dos tipos de estímulos académicos a saber:

1. Grado Honorífico. Se otorga a aquellos estudiantes que obtengan un promedio crédito ponderado igual o superior a 4.3 durante toda su carrera y en cada uno de los semestres o años y que no hayan reprobado ni habilitado ninguna asignatura.

2. Mención de Honor para los trabajos de grado.

Parágrafo 1.- El Grado Honorífico es un reconocimiento institucional a los estudiantes que durante su carrera obtuvieron un excepcional desempeño académico y no fueron sancionados por causas disciplinarias. Consistirá en un documento que certifique el Grado de Honor.

Parágrafo 2.- Podrán ser objeto de Mención de Honor los trabajos de grado que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que la Mención de Honor sea solicitada por el Director de Tesis y los jurados del examen de Grado.
2. Un jurado evaluador del mérito conceptuará sobre si la tesis merece o no tal distinción. Dicho jurado será nombrado por el Decano y estará compuesto por tres egresados especialistas en el tema y un profesor del Programa.

El concepto del jurado evaluador será analizado por el Consejo Académico, quien decidirá sobre el otorgamiento o no de la Mención de Honor.



CAPITULO XIII

DE LA INTERPRETACION Y VIGENCIA

ARTICULO No. 60.

INTERPRETACION

Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por las instancias académicas y administrativas que conozcan del caso, el Vicerrector Académico tendrá como instancia el consejo académico, los casos que no puedan resolverse por cualquier motivo pasarán al rector quien a su vez consultará con el consejo de Facultad.

ARTICULO No. 61.

El presente reglamento fue actualizado, reformado y aprobado por el Consejo Superior como consta en el Acta No. 179 de diciembre 20 de 2005.

ARTICULO No. 62.

APLICACIÓN

El desconocimiento de las normas contempladas en el presente reglamento no exime al discente de los deberes aquí descritos.

ARTICULO No. 63.

VIGENCIA

Este Régimen Discente rige a partir del día 10 del mes de Enero de 2006 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.